

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021 – 00108 00

De acuerdo con la documental obrante en el expediente, el Despacho
RESUELVE:

1. Cumplido el requerimiento efectuado en auto anterior, se reconoce personería al Dr. Fernando A. Trebilcock Barvo, como apoderado judicial de la demandada Constructora Fernando Mazuera S.A.
2. No tener en cuenta los actos de notificación remitidos a la demandada Constructora Fernando Mazuera S.A., como quiera que, los mismos no cuentan con constancia de recibido por parte de sus destinatario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, declarado condicionalmente exequible mediante sentencia C-420 de 2020.
3. Tener por notificada por conducta concluyente a la demandada Constructora Fernando Mazuera S.A.
4. Como quiera que, la referida sociedad con el acto de apoderamiento, interpuso recurso de reposición en contra del auto admisorio de la demanda, al cual se le corrió el traslado pertinente, por economía procesal procederá el Despacho en auto de esta misma fecha a resolver el mismo y allí se tomarán las determinaciones del caso frente al término con el que cuenta la demandada para ejercer su derecho de defensa.
5. Téngase por agregada a los autos la documental allegada por la parte actora mediante correo electrónico de fecha 17 de enero de

¹ Estado electrónico del 2 de febrero de 2022

la anualidad que avanza, empero habrán de tenerse en cuenta los momentos procesales para previstos por el legislador para aportar pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

(2)

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c21cf12cd25bde2b2d27ae2d5a1466a5480f561272b4bc70432a676825b294a8**
Documento generado en 01/02/2022 05:24:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>